



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de septiembre de 2010
No. 47

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TÍPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. J. IGNACIO PEREA GARCÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO JURADO TREJO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1056-A1, 3111, 3112, 3114, 3115, 1068-A1, 1065-A1, 1066-A1, 3106, 3107, 3110, 3108, 3109, 686-B1 y 687-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3105, 3117, 3118, 3119, 051-C1, 1069-A1, 1067-A1, 3116, 3122, 3113, 3120, 3121, 3103 y 3104.

FE DE ERRATAS del edicto 618-B1, promovido por AIDA HUERTA ALCAZAR, expediente número 987/2009, publicado los días 17, 26 de agosto y 6 de septiembre de 2010.

HEROES DEL BICENTENARIO: "FRANCISCO VILLA".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TÍPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. J. IGNACIO PEREA GARCÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO JURADO TREJO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta fracción III del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México el 22 de marzo del 2010, es necesario suscribir acuerdos de coordinación con los municipios relacionados con los proyectos de desarrollo turístico establecidos en el Anexo 1 del referido documento.
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de imagen urbana en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009 Acuerdo Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 22 de marzo de 2010, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del 2009, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2012.
- II.4 Que el C. Gabriel Pedraza Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Profr. J. Ignacio Perea García, López, P en D. Omar Jonatan Ruíz Rodríguez y Profr. Alfredo Jurado Trejo, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOR 850101 CH4 (Municipio del Oro)**.
- II.7 En la Sesión Ordinaria de Cabildo número 002, de fecha 21 de agosto del 2009, se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo de instrumentos legales.
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones objeto del presente acuerdo de coordinación.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la realización de la obra de **Cableado subterráneo, Señalización Turística y Remozamiento de fachadas**, que deriva de la "4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas", acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" en adelante; "**EL PROYECTO**"; coordinar la participación de "LAS PARTES" en materia de desarrollo turístico; transferir "AL MUNICIPIO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo de 2010.

TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Legislación Federal vigente en la materia.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2010, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado o este vinculado formalmente con compromisos y obligaciones de pago antes del 31 de diciembre de 2010, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".

- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Integrar el expediente de obra de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- VIII. Comprobar la aplicación de los recursos acordados por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- X. Entregar mensualmente durante los primeros 5 días de cada mes a "LA SECRETARÍA" relación detallada sobre las erogaciones del gasto para la integración del informe correspondiente, de acuerdo con la cláusula Sexta, fracción V, del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo de 2010.
- XI. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- XII. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para el cumplimiento del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- De conformidad con las cláusulas Quinta y Décima del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo del 2010, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" retenga las siguientes cantidades del monto total de este instrumento jurídico establecido en su cláusula segunda para destinarlo conforme corresponda:

- a) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO";
- b) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.
- c) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para sufragar gastos administrativos.

Aunado a lo anterior "EL MUNICIPIO" deberá considerar en las estimaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos aportados deberán estar total y debidamente comprometidos para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrará el 50% a Caja General del Estado y el otro 50% a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes establecen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Avenida Constitución, Número 24, Colonia Centro, C.P. 50600, El Oro, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los 20 días del mes de mayo de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

J. IGNACIO PEREA GARCÍA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

OMAR JONATAN RUÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ALFREDO JURADO TREJO
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 368/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO RAFAEL MENDOZA ZAMARRIPA contra JUAN CARLOS DAMIAN JIMENEZ, radicarón en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, consistente en el bien mueble (vehículo) marca Nissan, Tsuru, modelo 2007, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación MBW-7406 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S57K330465, interiores color gris, en buenas condiciones de conservación, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro

de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, a seis de septiembre del año dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano García Pichardo.- Rúbrica. 1056-A1.-8, 9 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

GUILLERMINA VIELMA VALERIO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 554/2009, juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE DE JESUS VIELMA LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en el lote número 07,

manzana 94, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, actualmente identificado como calle Puerto Kino número 66, lote 07, manzana 94, Primera Sección, Fraccionamiento Jardines de Casanueva, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrita en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalhepantla de Baz, Estado de México, actualmente, Instituto Registral del Estado de México. Hechos. Que desde hace once años, se encuentra en posesión del terreno descrito con antelación, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueña, desde el 10 de marzo de 1998, fecha en la que se ostenta como poseedora de buena fe, ejerciendo sobre el mismo actos de administración y dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa el mismo. Que la causa generadora de su posesión fue la venta que hiciera a favor de la actora el señor JOSE DE JESUS VIELMA LOPEZ, lo que se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 10 de marzo de 1998. En virtud de que se encuentra poseyendo el referido inmueble, acude a este juzgado a demandar de la persona moral INCOBUSA, S.A. DE C.V., así como de JOSE DE JESUS LOPEZ VIELMA, las prestaciones descritas, manifestando que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo la partida 264, volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1970, el cual aparece inscrito a favor del citado demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V. El inmueble que se demanda tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros linda con calle Puerto Kino; al noreste: en 15.00 metros linda con lote 08; al sureste: en 8.00 metros linda con lote 33; al suroeste: en 15.00 metros linda con lote 06. Y toda vez que ya obran los informes rendidos en autos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Jefe de Grupo de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones en este municipio, que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3111.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 258/08.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en

contra de JOSE LUIS GARCIA MEDINA y YOLANDA MARIA LUISA BARAJAS ORTIZ DE GARCIA, expediente 258/2008, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice. México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.-...Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio consistente en la vivienda número 57, del conjunto en condominio aún sin número oficial, de la calle Onimex (conocido comercialmente como El Potrero Dos), construido sobre la fracción cuatro resultante de la subdivisión del terreno denominado El Potrero, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plaza, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy" y los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, cantidad que resultó ser la mayor, de acuerdo a los dictámenes rendidos, en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha suma; igualmente se le hace del conocimiento a los postores que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad, esto es OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda realizar las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Recaudación Local, los estrados del juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida de dicha municipalidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe de su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da de.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

3112.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JESUS MARTIN MONTOYA ROJAS, en el expediente número 859/10, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la Loma de San Francisco, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 57.00 metros con paso vecinal; al sur: 62.00 metros con Albino Torres Estrada; al oriente: 56.00 metros con Libramiento Oriente de la carretera o calle Reforma; y al poniente: 63.00 metros con Ma. del Carmen Lugo Díaz, con una superficie aproximada de 3,654.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha tres de septiembre del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, siete de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3114.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

RAFAEL ESTRADA FLORES, en el expediente número 858/10, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en camino a El Isote, perteneciente al municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.22 metros con camino a El Isote; al sur: 25.55 metros con José Antonio Díaz García; al oriente: 27.02 metros con Víctor Miguel Lee Basurto y 9.89 metros con Ma. del Carmen Lugo Díaz; y al poniente: 42.27 metros con José Angel Beltrán García, con una superficie aproximada de 1,069.95 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha tres de septiembre del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, siete de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3115.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de RIVERA MATLA GENARO, del expediente número 625/2004, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal y como lo solicita y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y Ejecución de sentencia Definitiva, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado la vivienda en condominio número 07, del lote 2, manzana 11 marcada con el número oficial 2-1-202, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número 8, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 6, materia del presente juicio, señalándose para tal efecto las diez horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$ 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, los que deberán publicarse en el periódico El Día, Boletín Judicial, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y de este juzgado, y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos antes mencionados en los sitios de mayor

circulación de dicha localidad que sea designado por el Juez exhortado. México, D.F., a 20 de agosto del 2010.-El C.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1068-A1.-10, 21 y 27 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ, expediente número 538/2009, se han señalado las trece horas del día siete de octubre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número once de la calle Calimaya y terreno que ocupa que es el lote seis, manzana dos romano "A" ubicado en la zona de Reserva del Distrito Habitacional H treinta y dos, de la Colonia Cumbria del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,037,400.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, dentro de siete días en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, y en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 25 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1065-A1.-10 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO HERNANDEZ VAZQUEZ y MARIA LETICIA LORENZO FLORES, con número de expediente 2835/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 2835/2005, el escrito presentado por MIGUEL ANGEL REGIDOR INGLADA, quien promueve en su carácter de apoderado de la parte actora, y como lo solicita, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio número 4, calle Isidro Fabela, edificio G, departamento 302, colonia del pueblo de Buenavista, actualmente colonia Unidad Habitacional COCEM, Tultitlán, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día siete de octubre del año dos mil diez, a las diez horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, para que tenga

verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", por ser de circulación nacional debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo y tomando en consideración que la ubicación del inmueble objeto de la presente controversia se encuentra fuera de esta jurisdicción. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto proceda a realizar la publicación de los edictos en los estrados de ese H. Juzgado así como en la Receptoría de Rentas de dicho municipio, o su similar, hecho que sea o no devuélvase directamente a este órgano jurisdiccional de acuerdo al convenio de colaboración celebrado en fecha treinta de junio del año en curso, entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, publicado en el Boletín Judicial número 134 de fecha cuatro de agosto del presente anuario, ordenándose al personal operativo que por turno le corresponda, proceda a la elaboración del exhorto y edictos ordenados, ordenándose al personal operativo proceda a su elaboración por cuanto al turno le corresponda, tomando en consideración de que no se pueden conceder privilegios al justiciable, siendo que se debe atender a todo peticionario con equidad y justicia en términos del artículo 17 Constitucional que goza de garantía de justicia pronta y expedita, teniendo aplicación al caso concreto la Tesis de Jurisprudencia intitulada "Audiencia Constitucional Señalamiento de", antecedente de la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 519, Quinta Epoca, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Maestro Joaquín Arana Vergara, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 23 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

1065-A1.-10 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ADMINISTRADORA BRIOS S.A. DE C.V., contra LUZ MARIA DANIELLA TELLO VAZQUEZ, expediente: 551/00, y en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso que a la letra dice: Se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en bien inmueble consistente en casa número 2, localizada en la planta alta de la casa dúplex número 84, de la calle Mariscal, también lote 45, manzana K, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se señalan las diez horas del día siete de octubre del año en curso, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 01 de septiembre del 2010.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1065-A1.-10 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE: 539/10.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: SAUL AGUILAR PEREZ.

DEMANDADA: MAYRA MONREAL RANGEL.

SRA. MAYRA MONREAL RANGEL.

La Juez Cuarto Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el señor SAUL AGUILAR PEREZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une.

B.- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total solución.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de agosto del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1066-A1.-10, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 550 /2001.

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RITA MARTINEZ BAUTISTA, la C. Juez Segundo de lo

Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, en donde ordeno sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: la calle Canoas número uno, departamento 56, del edificio en condominio, lote 13, manzana uno, del conjunto denominado "El Molino", del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate, igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3106.-10 y 24 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
 PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 826/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA ELENA CONTRERAS SAUCEDO, expediente 826/2007, Secretaria "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha diez de agosto del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en casa marcada con el número cinco de manzana de la unidad habitacional SUTEYM ALMOLOYA, Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente calle Anzorez manzana cuatro, lote cinco, colonia SUTEYM ALMOLOYA, en Almoloya de Juárez, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de: \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de

avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre de dicha entidad de Almoloya de Juárez, Estado de México.-México, D.F., a 24 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3107.-10 y 24 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por diversos proveídos de fechas 5 de noviembre del año 2007, 26 de septiembre de 2008, 20 de febrero y 8 de julio del 2009, así como el auto de fecha 19 y 27 de agosto del presente año, dictados en los autos del juicio oral promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROCHA GOMEZ DAVID y NAVARRO RODRIGUEZ AUDENCIA YOLANDA, expediente número 682/2006, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda de tipo de interés social progresivo "E", del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Retorno "B", del Boulevard del Viento, construida sobre el lote de terreno número 21, de la manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio más alto, rendido por perito de la actora, señalándose para tales efectos las diez horas del día siete de octubre del año dos mil diez, asimismo para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 30 de agosto de 2010.-El C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

3110.-10 y 27 septiembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de SERGIO CHAPA BERMEJO, expediente número 762/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en

tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en la casa número ciento sesenta y nueve, de la calle Hacienda de la Punta y terreno que ocupa, o sea, el lote de terreno número ciento nueve, de la manzana siete, del fraccionamiento "Hacienda de Echegaray", en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas del día siete de octubre del año en curso, cuyo precio es la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

3108.-10 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1275/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE CARMEN ARIZMENDI GONZALEZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ARIZMENDI LARA y MARIA DE LA PAZ GONZALEZ CERON, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un terreno rústico de propiedad particular de labor y temporal ubicado en la Ranchería de Buena Vista, del municipio de Villa Guerrero, de este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.00 metros con Marciano Arizmendi, al sur: 130.00 metros con Marciano Arizmendi, al oriente: 21.00 metros con zona federal Ribereña al Arroyo del Muerto, y al poniente: 36.00 metros con Paz González Arizmendi y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha trece de agosto se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, agosto 17 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3109.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1273/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE CARMEN ARIZMENDI

GONZALEZ, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ARIZMENDI LARA y MARIA DE LA PAZ GONZALEZ CERON, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un terreno rústico de propiedad particular de labor y temporal ubicado en la Ranchería del Islote, del municipio de Villa Guerrero, de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.50 metros con Bartola Nava y Vicente García, al sur: 96.50 metros con Marciano Arizmendi, al oriente: 30.00 metros con zona federal Ribereña, al Arroyo del Muerto, y al poniente: 30.00 metros con Bartola Vásquez y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha uno de diciembre del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha trece de agosto se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, agosto 17 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3109.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1271/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE CARMEN ARIZMENDI GONZALEZ, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ARIZMENDI LARA y MARIA DE LA PAZ GONZALEZ CERON, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto de un terreno rústico de propiedad particular de labor y temporal ubicado en la Ranchería del Islote, del municipio de Villa Guerrero, de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros con Carmen González y Catalina Nava, al sur: 154.00 metros con María Vásquez y Eleodora Flores, al oriente: 34.00 metros con zona federal Ribereña al Arroyo del Muerto, y al poniente: 34.00 metros con Juvencio Mancilla y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha uno de diciembre del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha trece de agosto se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, agosto 17 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3109.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 05/2009.

C. JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE.

En el expediente 05/2009, ALEJANDRO APARICIO CRUZ, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil plenario de posesión, demandando en contra de JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE que se declare por sentencia judicial, que el hoy promovente, tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en Ingenieros Topógrafos, lote nueve manzana cien, colonia Acuítlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de los demandados JUAN MANUEL VELASCO GARCIA y ROMAN GRANADOS VALLE, a quienes se les emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. La Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca el demandado a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Expidiendo a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

686-B1.-10, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C. MARINA FELIPE MARTINEZ.

En los autos del expediente número 913/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), SONIA CALDERON AVILES, reclama de MARINA FELIPE MARTINEZ, la usucapión respecto del lote de terreno número 18 (dieciocho), de la manzana 61 (sesenta y uno), barrio Tlatel-Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 120.00 m2. (ciento veinte metros cuadrados) y en consecuencia de lo anterior, la inscripción a su favor de dicho bien en el Registro Público de la Propiedad. Para que la demandada C. MARINA FELIPE MARTINEZ comparezca en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, con el apercibimiento al demandado que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Para su publicación que será de tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial.-Se expiden a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

687-B1.-10, 23 septiembre y 4 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 17,782/218/2009, LA C. VERONICA LARA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Circuito Miguel de la Madrid s/n, dentro de el Barrio de El Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 mts. con el Sr. José Antonio Becerril Sosa, al sur: 16.50 mts. con la calle privada, al oriente: 07.00 mts. con la Sra. Cristina Domínguez, al poniente: 07.15 mts. con Circuito Miguel de la Madrid. Teniendo una superficie aproximada de: 101.50 m2. en terreno y 118 m2. en casa habitación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3105.-10, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 578-51/2010, FELICIANA MONROY SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Coscomate, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 104.00 mts. con carretera, al sur: 110.00 mts. con canal de Recursos Hidráulicos, al oriente: 40.00 mts. con Eusebio Méndez, al poniente: 44.00 mts. con Epigmenio Sánchez Sánchez. Superficie aproximada: 3,680.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 06 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3117.-10, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 585/56/2010, ALFREDO ESPINOSA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre sin número, en San Antonio Escobedo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 60.17 m con José Luis Torres Chaparro y Celia Esperón López, al sur: 26.11 m con Ruperto Espinoza Martínez, al oriente: 37.68 m con Antonio Avalos Trejo, al poniente: 64.56 m con calle sin nombre. Superficie aproximada 1,796.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 06 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3118.-10, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 559-46/2010, LA C. ADRIANA QUINTANAR POLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Encinillas, Polotitlán, municipio de Polotitlán, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 3.00, 9.70, 5.90, 7.00, 4.00, 5.40 y 15.00 m con Guadalupe, Blanca Lidia, María Elia, Ofelia, Rafael Salomón Quintanar Romero y Griselda Ramírez Feria, al sur: 43.40 m con Alura Zamudio Romero, al oriente: 56.00 y 132.00 m con camino vecinal, al poniente: 59.00 y 136.00 m con Guadalupe, Blanca Lidia, María Elia, Ofelia, Rafael Salomón Quintanar Romero y Griselda Ramírez Feria. Superficie aproximada de 7,215.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3119.-10, 15 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 23,220, Volumen CD, de fecha 26 de julio del 2010, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de CRESCENCIO MARCELINO PLATA OCAÑAS a solicitud de MARIA PEREZ MONTIEL, LEOBARDO PEDRO, CRISTINA, DAVID LEON, PETRONILO PASCACIO, JUAN, PEDRO, FLOR y MARIA DE JESUS de apellidos PLATA PEREZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 26 de julio del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

051-C1.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 42,771 de fecha 23 de Agosto del 2010, se Radicó la Sucesión Testamentaria y aceptación de herencia a bienes del señor RENE DOMINGUEZ BARRIGA, comparece el señor RICARDO DOMINGUEZ

TEJEDA, en su carácter de Albacea y la señora MARIA DE LOS ANGELES TEJEDA HERNANDEZ, en su carácter de Unica y Universal Heredera quien acepto la herencia, declarando que procederá a formalizar el inventario.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de Agosto del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

1069-A1.-10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 9,641, de fecha 27 de agosto del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la sucesión de la señora MARIA ELENA MORENO ALZAGA, en la cual los señores RAMON GUZMAN MENDEZ, ZORAYA, RAMON, MANUEL, MARIA ELENA y YURIRIA éstos últimos de apellidos GUZMAN MORENO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1067-A1.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notaria 156 con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber, que ante mí se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor LAZARO TOMAS ANDRES RAMIREZ, también conocido como LAZARO TOMAS ANDRES RAMIREZ VAZQUEZ y/o ANDRES RAMIREZ VAZQUEZ, presentándose como presunta heredera la señora YOLANDA RAMIREZ RODRIGUEZ, y albacea la señora YOLANDA RAMIREZ RODRIGUEZ, por escritura 4298, volumen 118, de fecha 08 de julio de 2010.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de julio de 2010.

2 publicaciones (en intervalos de siete días hábiles).

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

1067-A1.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notaria 156 con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber, que ante mí se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA RODRIGUEZ NAVA, presentándose como presunta heredera la señora YOLANDA RAMIREZ RODRIGUEZ, y albacea la señora YOLANDA RAMIREZ RODRIGUEZ, por escritura 4298, volumen 118, de fecha 08 de julio de 2010.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de julio de 2010.

2 publicaciones (en intervalos de siete días hábiles).

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

1067-A1.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 2 de septiembre del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,175 del volumen 1475, de fecha 2 de septiembre del 2010 se RADICO la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME NOGALES TRAPAGA**, en la cual el señor **CARLOS NOGALES ESCALANTE**, por sí mismo y como apoderado de la señora **MARIA GUADALUPE ANGELICA NOGALES ESCALANTE**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron y radicarón la sucesión intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

3116.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de agosto de 2010

Hago del conocimiento del público:

Por instrumento **50,341** volumen **1,351 ordinario** de fecha **27 de agosto** del año **2010**, en la que se hizo constar la radicación, el reconocimiento de validez de testamento público abierto, y la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea, respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor **VICTOR EDUARDO RESINES ZENDEJAS**, que otorgaron los señores **HILDA EUGENIA FORSECK DE LA TEJA**, y los señores

HILDEGARD RESINES FORSECK y **VICTOR EUGENIO RESINES FORSECK**, en su carácter de herederos universales del autor de la sucesión, y por su parte la señora **HILDA EUGENIA FORSECK DE LA TEJA** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos.

NOTA. Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICANA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

3122.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-NOTARIA PUBLICA No. 120.-ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número **4818**, volumen **LXI** ordinario, firmada con fecha 02 de septiembre del año 2010, ante la fe de la suscrita notaría las señoras **SUSANA CORONA LEYVA** y **MA. DEL CARMEN SANABRIA ANGELES**, quien también responde al nombre de **MARIA DEL CARMEN SANABRIA ANGELES**, solicitaron la Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEOBARDO SANABRIA MARTINEZ**, quien en vida también respondía a los nombres de: **LEOBARDO SANABRIA M.**, **LEOBARDO SANABRIA** y **LEOBARDO ZANABRIA MARTINEZ**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 06 de septiembre del 2010.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

3113.-10 y 23 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 618-B1, promovido por **AIDA HUERTA ALCAZAR**, expediente número 967/2009, publicado los días 17, 26 de agosto y 6 de septiembre de 2010 en el décimosegundo renglón

Dice: **MARIA ELENA, JESUS SALVADOR** y **ALEXIS MANUEL** todos de apellidos **TELLEZ HUERTA**,

Debe decir: **MARIA ELENA, JESUS, SALVADOR** y **ALEXIS MANUEL** todos de apellidos **TELLEZ HUERTA**,

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

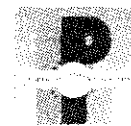
Expediente: EPM-110/2010 SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción I, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de la **C. Marisol Joven González**, quien deberá presentarse el próximo **veintitrés de septiembre del dos mil diez, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Alta** en el servicio público, en su carácter de **Segunda Regidora del Ayuntamiento de Texcoco, Administración 2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tiene asignado inicio, el día **dieciocho de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-110/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días de septiembre de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México.”

EDICTO

Expediente: PL-22/2010
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha once de febrero del dos mil nueve; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Evaristo García Romero**, quien deberá presentarse el próximo **veintitrés de septiembre de dos mil diez**, a las **diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Alta** en el servicio público, en su carácter de **Asesor** adscrito a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha once de febrero de dos mil nueve. En virtud de que presentó su manifestación de bienes por alta en el servicio público, de manera extemporánea. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-22/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/045/2009
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII, 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III, 43, 44, primer párrafo, 52, 59, 62 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero del 2008; Segundo y Tercero del Acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de febrero del 2008; se hace del conocimiento del C. **L.A.E. DANIEL MUÑOZ MORALES**, el contenido del oficio 210091000/581/2010, mediante el cual se solicita su comparecencia para el día **23 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "A", ubicado en la calle Primero de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50071, para otorgarle **el derecho de desahogar su garantía de audiencia** en relación a la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Universidad Intercultural del Estado de México, derivada de la auditoría 211-0008-2009 practicada a la Administración y control del presupuesto de egresos 2008 y del ejercicio de los recursos de los capítulos adquisiciones realizadas a través de los capítulos 2000, 3000 y 5000 de la Universidad Intercultural del Estado de México, que consiste en que:

Derivado del análisis a los gastos que fueron registrados a la partida 3606 "Gastos de ceremonias oficiales y de orden social" por un importe de \$51,095.00 (Cincuenta y un mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), no existe evidencia documental que justifique que dichos gastos hayan sido destinados para cubrir la celebración de actos conmemorativos y de orden social; además, no existe evidencia documental en la que el Titular del Área de Administración y Finanzas haya informado a la Dirección General de Recursos Materiales con anticipación oportuna de los servicios requeridos para la celebración de dichos eventos, o bien se haya obtenido la autorización ante el titular de esta área; con lo que le resulta la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria con probable daño económico por autorizar gastos por \$51,095.00 (Cincuenta y un mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) Infringiendo con su conducta el artículo 42 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; el Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal 2008, contenido en el Manual Unico de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas de Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de enero de enero de 2008; las normas ACP-134, ACP-135, ACP-136 y ACP-138 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de febrero de 2005; incumpliendo durante el desempeño de sus funciones como Director de Administración y Finanzas, lo establecido en el artículo 15 fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de enero de 2005 y párrafo décimo quinto de las funciones que le competen a la Dirección de Administración y Finanzas con clave 205BJ15000, contenidas en el Manual General de Organización de la Universidad Intercultural del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de enero de 2005.

Por lo que se le cita el día y hora señalados a efecto de que comparezca por conducto de su representante legal debidamente acreditado en las oficinas citadas y ofrezca pruebas y formule los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrá por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente administrativo integrado se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas mencionadas en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Responsabilidades.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a diez de septiembre de 2010. El Director de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO

CONTRALORIA INTERNA
DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIALEXPEDIENTE: CI/ICATI/AU/001/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **CI/ICATI/AU/001/2010**, formado con motivo de la irregularidad administrativa atribuible al **C. RUFINO CRUZ ESTANISLAO**, consistente en "no supervisar que el C. Rafael Recillas Rivera, servidor público sujeto a su dirección, haya ingresado los recursos a la caja de la EDAYO, a la Tesorería del ICATI o depositarlos en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto de los ingresos captados en dicho plantel, durante el periodo de enero a agosto de 2009, ocasionando con ello un faltante de recursos por la cantidad de \$159,806.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); la anterior cantidad de dinero corresponden a lo siguiente: **A**.- Ingresos captados, no depositados por concepto de inscripciones y diplomas para el semestre de septiembre de 2009 a febrero de 2010, por la cantidad de \$39,725.00 (Treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.). **B**.- Ingresos captados, no depositados por concepto de Inscripciones y diplomas para el semestre de marzo a agosto de 2009, por la cantidad de \$120,081.00 (Ciento veinte mil ochenta y un pesos 00/100 M. N.). se le informa lo siguiente: Tomando en consideración que el domicilio particular con el que cuenta esta Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, para citar a garantía de audiencia al **C. RUFINO CRUZ ESTANISLAO**, se encuentra ubicado fuera del territorio del Estado de México, se ordena por este medio, **citar a garantía de audiencia al referido servidor público el próximo VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Robert Bosch No. 1731, segundo piso, esquina Primero de Mayo, C. P. 50071, Colonia Zona Industrial, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con motivo de "no supervisar que el C. Rafael Recillas Rivera, servidor público sujeto a su dirección, haya ingresado los recursos a la caja de la EDAYO, a la Tesorería del ICATI o depositarlos en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto de los ingresos captados en dicho plantel, durante el periodo de enero a agosto de 2009, ocasionando con ello un faltante de recursos por la cantidad de \$159,806.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), anterior cantidad de dinero que corresponden a lo siguiente: **A**.- Ingresos captados, no depositados por concepto de inscripciones y diplomas para el semestre de septiembre de 2009 a febrero de 2010, por la cantidad de \$39,725.00 (Treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.). **B**.- Ingresos captados, no depositados por concepto de Inscripciones y diplomas para el semestre de marzo a agosto de 2009, por la cantidad de \$120,081.00 (Ciento veinte mil ochenta y un pesos 00/100 M. N.), como consta en quince medios de convicción que son descritos en el acuerdo de fecha veinticinco días del mes de mayo del dos mil diez, emitido por esta Contraloría Interna, en el expediente CI/ICATI/AU/01/2010, mismos que obran a fojas de la 347 a la 515, del expediente en que se actúa; lo anterior, se robustece con el pliego preventivo de responsabilidades número 00222, visto a fojas de la 510 a la 513 del expediente en cuestión; la irregularidad administrativa que se le atribuye deviene de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones I, III, XXI y XXII y 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actividad 11 del Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho; numeral 204B10010 a la 204B10047 del Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta del Gobierno el día quince de agosto de dos mil siete; la Circular 001 emitida por el Subdirector de Administración y Finanzas en fecha seis de septiembre de dos mil dos y la Circular 006 emitida por el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, de fecha dos de mayo de dos mil siete.

Asimismo, resulta imprescindible manifestar que el **C. RUFINO CRUZ ESTANISLAO**, tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Por otro lado, en caso de no comparecer el día y hora fijados, se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental; y por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del dos mil ocho; 20 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha catorce de abril de dos mil nueve; por otra parte se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial sito en Paseo Adolfo López Mateos km. 4.5 Colonia Linda Vista, Zinacantepec, México. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Zinacantepec, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez. El Contralor Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, **C. P. EDUARDO MARIO RUBIO CONTRERAS**.- (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

EDICTO

CONTRALORIA INTERNA
DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIALEXPEDIENTE: CI/ICATI/MB/002/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**C. RUFINO CRUZ ESTANISLAO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 106, 113, 123 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 42, 43, 52, 59 fracción 1, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 27 y 28 fracciones V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día doce de febrero de dos mil ocho; 20 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de abril de dos mil nueve; se le informa lo siguiente: Tomando en consideración que el domicilio particular con el que cuenta esta Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, para citar a garantía de audiencia al **C. RUFINO CRUZ ESTANISLAO, se encuentra ubicado fuera del territorio del Estado de México, se ordena por este medio, citar a garantía de audiencia** al referido servidor público el próximo **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS CATORCE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ubicadas en Paseo Adolfo López Mateos Km. 4.5, Colonia Lindavista, Zinacantepec, Estado de México.

El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen, en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42; 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como del artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha once de febrero de dos mil cuatro; misma se le atribuye como consecuencia del desempeño de su cargo como Director de la Escuela de Artes y Oficios de Coahuila del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, al no haber presentado su **Manifestación de Bienes por BAJA** dentro del plazo de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, (Omiso) como se desprende del oficio número 210094000/383/2010, de fecha cinco de febrero de dos mil diez, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remite documentación soporte de los servidores públicos Omisos, que de acuerdo a los registros de dicha Dirección, no existe constancia ni por vía electrónica (DECLARANET) ni a través de formato escrito de la manifestación de bienes por baja, al haber causado baja el cinco de octubre del dos mil nueve y el plazo que tenía para dar cumplimiento a dicha obligación feneció el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve.

Asimismo, resulta imprescindible manifestar que tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Por otro lado, en caso de no comparecer el día y hora fijados, se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental; y por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del dos mil ocho; 20 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha catorce de abril de dos mil nueve; por otra parte se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial sito en Paseo Adolfo López Mateos km. 4.5, Colonia Linda Vista, Zinacantepec, México; en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Zinacantepec, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez. El Contralor Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, **C. P. EDUARDO MARIO RUBIO CONTRERAS.**-(Rúbrica).



"HEROES DEL BICENTENARIO"



FRANCISCO VILLA

1878 - 1923

Su verdadero nombre era Doroteo Arango. Nació en la Hacienda de Río Grande, Durango, era hijo de Agustín Arango y de Micaela Quinones Aránbula.

Dedicado desde la infancia a las labores del campo, pronto fue excelente caballista. Huérfano todavía adolescente, defendió a una hermana ofendida por uno de los dueños de la hacienda en cuyas tierras trabajaba, y que abandonó para rehuir la persecución de una justicia parcial. Cambió entonces su nombre por el de Pancho Villa.

Se unió a la campaña maderista en 1909 y aunque no tuvo educación escolar, sus actividades comerciales le habían hecho aprender a leer y escribir.

Se levantó en armas contra la dictadura de Porfirio Díaz, el 17 de noviembre de 1910, al atacar la Hacienda de Cavaria, en Chihuahua. Desde un principio se destacaron sus dotes como combatiente y organizador, ayudado por el exacto conocimiento del terreno que pisaba.

Al producirse la rebelión de Pascual Orozco, combatió en territorios de Chihuahua y de Durango, y en Torreón se incorporó a las tropas de Victoriano Huerta, encargado por el gobierno de Madero para someter a los oroquistas.

El recelo de Victoriano Huerta le provocó dificultades, y estuvo a punto de ser fusilado, se fugó de la Cárcel Militar en 1912, y se marchó a Estados Unidos.

Regresó al país a la muerte de Madero y en septiembre de 1913 se constituyó la famosa División del Norte En Ciudad Jiménez.

Siguiendo las órdenes de Venustiano Carranza, tomó la plaza de Zacatecas el 23 de junio de 1914. Esta victoria decidió el triunfo de las armas revolucionarias y la caída de Victoriano Huerta.

El 10 de octubre de 1914 en Aguascalientes, zapatistas y villistas se unieron en contra de Carranza.

El 20 de julio de 1923, Villa, en compañía de su fiel compañero de armas, el coronel Miguel Trillo, fue asesinado víctima de una emboscada que le tendió Jesús Salas Barraza en las entradas de la ciudad de Parral.

Sus restos fueron profanados en enero de 1926, cuando un estadounidense viola la tumba en donde descansaban y se llevó a su país la cabeza del Centauro del Norte. En 1967 se colocó su nombre, con letras de oro, en el recinto de la Cámara de Diputados, y el 20 de noviembre de 1969 se inauguró una estatua ecuestre con la efigie de Villa en la ciudad de México.

Fotografía: Archivo General de la Nación